



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00009065

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resoluciones del 5 de julio de 2017 y 31 de julio de 2018, respectivamente, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	COMPAÑÍA	RESOLUCIÓN No.
62406	CONGREMEDIC S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
74064	DIportal S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729
122426	PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.	SCVS.INC.DNASD.SD.2017.00002196

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INA-INTH-2018-0205 de 19 de septiembre, de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de las Resoluciones de Inactividad Nos. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196 del 5 de julio de 2017 y SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729 del 31 de julio de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **03 OCTUBRE 2018**

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS /
TRÁMITES Nos. 72028.0041 - 18 / 72648.0041 - 18 / 75260.0041 - 18